FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Telefax: 0521- 205155 – 204614 - 205555

RESOLUCIÓN Nº 340/2010

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADJUDICAR A LA EMPRESA "SHANTAL S.A." PARA ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO. A SI MISMO DECLARAR DESIERTA EL LLAMADO PARA LOS LOTES 2 (DOS), 3 (TRES) Y 4 (CUATRO) DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ - UNC@.

Coronel Oviedo, 08 de Noviembre de 2010.-

VISTO: Las ofertas presentadas para Adquisición de Equipos de Laboratorio – ID 203.964 y la Solicitud de la Declaración Desierta del Llamado para los Lotes 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro), según Memorando del Comité Evaluador de fecha 04/11/10; y,

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota se solicita la aprobación del resultado de Adjudicación por LOTE, realizada en fecha 04/11/10 para Adquisición de Equipos de Laboratorio – ID Nº 203.964, para el Ejercicio Fiscal año 2.010 y fue adjudicada la siguiente casa comercial;

Que, la Ley 2051 "De Contrataciones Publicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente, que cumpla con las condiciones Legales y Técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tengan las Calificaciones y la Capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones". La misma Ley prevé en su Art. 30 Declaración de Licitación Desierta **inc. c)** que los precios de la ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la Estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante Determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley. "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Declaración Desierta", y;

Que, en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

El Informe del Comité de Evaluación, de fecha 04 Noviembre de 2010;

Que, conforme al Art. 39, inc. g) de la ley 3385/07 establece que el Decano administre los fondos de la facultad de acuerdo a lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes.

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN (F.C.P.) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ – UNC@, en ejercicio de sus atribuciones y fundada en la consideración precedente:

R E S U E L V E:

Art. 1º ADJUDICAR a la Empresa **"SANTHAL S.A"** para Adquisición de Equipos de Laboratorio ID Nº 203.964 Lote 1, por valor de **Gs. 2.295.000** (Dos millones doscientos noventa y cinco mil guaraníes), para la Filial Caaguazú – Facultad Ciencias de la Producción.

Art. 2º DECLARAR Desierta los Lotes: 2(dos), 3(tres) y 4(cuatro) del Llamado sobre Adquisición de Equipos de Laboratorio y remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 3 COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Lic. Bernarda Bogado Santacruz
Secretaria General

Mv. Jaime Torales Kennedy
Decano